

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1294 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 3 DE OCTUBRE DE 1979.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité, señores:

Presidente Subrogante, don Sergio de la Cuadra Fabres;
Gerente General Subrogante, don Hernán Felipe Errázuriz Correa.

Asistieron, además, los señores:

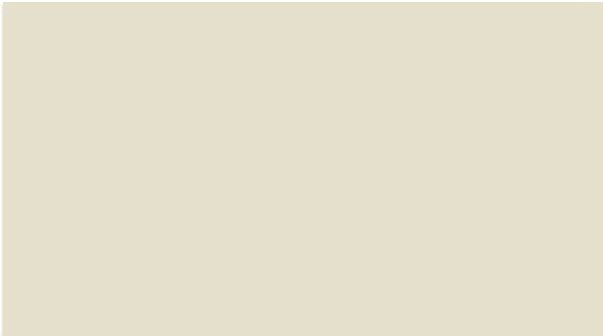
Fiscal, don Roberto Guerrero del Río;
Director Administrativo, don Alejandro Yung Friedmann;
Director de Comercio Exterior y Cambios,
don Theodor Fuchs Pfannkuch;
Director de Operaciones Internacionales Subrogante,
don Guillermo Greene Pinto;
Director de Política Financiera Subrogante,
don Fernando Escobar Cerda;
Abogado Jefe Subrogante, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Gerente de Comercio Exterior, don Patricio Tortello Escribano;
Gerente de Financiamiento Externo,
don Jaime Gajardo Michell;
Revisor General, don José Luis Corvalán Bucher;
Prosecretario, señora Loreto Moya González;
Secretaria de Actas, señora Adriana Sartori Zúñiga.

1294-01-791003 - Propositiones de sanciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios. Memorandum N°s. 194 y 195.

El señor Patricio Tortello dió cuenta de las proposiciones de sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, por infracción a dichas normas.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó, en consecuencia, lo siguiente:

1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican a las siguientes firmas, por haber infringido las normas vigentes para las importaciones y coberturas en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
65598 Valpo.		6974	362.-
29277 Valpo.		6975	329.-
541875		6976	599.-
598521		6977	566.-
622186		6978	339.-
587553		6979	387.-
598446		6980	230.-
666886		6981	237.-
586698/587589		6982	979.-

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
9222 Antof.		6983	398.-
9437 Antof.		6984	238.-
9029 Antof.		6985	265.-
9108 Antof.		6986	776.-
9329 Antof.		6987	397.-
9184 Antof.		6988	205.-
0928 Antof.		6989	289.-
9152 Antof.		6990	978.-
63348 Valpo.		6991	971.-
63346 Valpo.		6992	619.-
63347 Valpo.		6993	712.-
62135 Valpo.		6994	461.-
815126		6996	1.853.-
809702		6997	1.668.-
817526		6998	2.313.-
611792/4/5		6999	2.171.-
598585		7000	1.712.-
626317		7001	5.185.-
599471		7002	1.374.-
599473		7003	2.739.-
586560/584614		7004	2.814.-
Varios		7005	3.305.-
557598		7006	1.052.-
619651/614892			
621239		7007	1.370.-
15462 Concep.		7008	2.481.-
15130 Concep.		7009	2.481.-
15512 Concep.		7010	1.304.-
15129 Concep.		7011	2.481.-
19441 Concep.		7012	1.886.-
56493 Valpo.		7013	7.155.-
59491 Valpo.		7014	18.512.-
53563 Valpo.		7015	1.040.-
58114 Valpo.		7016	1.802.-
90287 P.Aren.		7017	1.462.-

2° Aplicar a don [REDACTED] multa a beneficio fiscal N° 6995 por US\$ 590.- por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones en un crédito interno de pre-embarque por US\$ 8.000.- otorgado por el [REDACTED].

3° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, la multa N° 6659 por US\$ 10.775.- que fuera aplicada a [REDACTED] por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en la operación amparada por el Registro N° 146935.

4° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que fueron aplicadas a los siguientes exportadores por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones:

<u>Exportador</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	6488	3.014.-
	6473	1.230.-
	6474	1.538.-

5° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las firmas que se señalan de las multas cuyos números y montos se indican, que fueron aplicadas por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones y coberturas en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan:

<u>Registro Nº</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa Nº</u>	<u>Monto US\$</u>
795489		6671	337.-
640532		6730	845.-
640533		6731	420.-
640510		6742	2.863.-
623483		6703	1.216.-
643199		6707	5.775.-
677961		6723	200.-
709210		6636	234.-
532200		6734	330.-
704616		6801	302.-
664805			
		6767	432.-
699842		6688	315.-
600869		6708	6.462.-
677584/8 y			
677592		6726	522.-
58146 Valpo.		6587	227.-
17489 Conc.		6356	219.-
SAE103 Conc.		6355	222.-
SAE102 Conc.		6354	222.-
611354		6709	840.-
53658 Valpo. Banco del Estado de Chile		6594	201.-

6° Desistirse de las siguientes querellas iniciadas en contra de los exportadores que se indican, en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan:

<u>Registro Nº</u>	<u>Exportador</u>	<u>Monto US\$</u>
151464		8.250.-
151465		8.250.-
149633		46.061.-
150233		10.362.-

Las referidas multas, más los recargos legales correspondientes, deberán ser canceladas en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de su pago.



1294-02-791003 - Sr. Carlos Correa Iglesias. Contratación en Planta Profesionales y Técnicos. Memorandum N° 766 de la Dirección Administrativa.

El señor Alejandro Yung propuso la contratación del señor Carlos Correa Iglesias, a solicitud del señor Abogado Jefe, para desempeñarse en Fiscalía.

El Comité Ejecutivo acordó contratar al señor Carlos Correa Iglesias, abogado, en el grado 1A de la Planta Profesionales y Técnicos, con fecha 1° de septiembre de 1979, para desempeñarse en Fiscalía.

1294-03-791003 - Sr. Vicente Herrera Barrera. Término de Contrato de Trabajo por invalidez. Memorandum N° 767 de la Dirección Administrativa.

El señor Yung sometió a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto de acuerdo en orden a poner término al Contrato de Trabajo del señor Vicente Herrera B. por invalidez, informando que el "Comité de Jubilaciones por Invalidez", en Sesión N° 4 del 24 de agosto de 1979, resolvió aceptar la petición de jubilación por invalidez presentada por el citado funcionario, por estimar que los antecedentes presentados prueban que su enfermedad reviste el carácter de invalidez permanente y total.

El señor Errázuriz consultó sobre el tratamiento a seguir en el futuro con estos casos de jubilación por invalidez ya que, con motivo de la renuncia del Dr. Duval, no existe por el momento quien decida sobre estas peticiones.

El señor Yung manifestó que es labor de la Gerencia de Seguridad Social designar al médico que reemplace al Dr. Duval.

El Comité Ejecutivo acordó poner término al Contrato de Trabajo del señor Vicente Herrera Barrera, con fecha 30 de septiembre de 1979, por la causal contemplada en el Art. 2 N° 13 de la Ley N° 16.455.

1294-04-791003 - Ascensos extraordinarios en Planta Profesionales y Técnicos. Memorandum N° 768 de la Dirección Administrativa.

El señor Yung informó que la Universidad de la Sorbona, París, otorgó el título de Doctor en Economía al señor Eduardo García de la Sierra y que el señor Héctor Elizalde obtuvo el título de Master of Comparative Jurisprudence de la Universidad de Nueva York. Por este motivo propone ascender en forma extraordinaria al grado 1B de la Planta Profesionales y Técnicos a ambos funcionarios.

El Comité Ejecutivo acordó ascender extraordinariamente al grado 1B de la Planta Profesionales y Técnicos, a los señores Eduardo García de la Sierra y Héctor Elizalde Prado, con fecha 1° de octubre de 1979.



1294-05-791003 - Contrato de Trabajo Sr. Omar Vial Cortés.

El señor Yung recordó que es facultad del Comité Ejecutivo el ponerle término o no a los contratos de trabajo de aquellos funcionarios que han sido calificados por dos años consecutivos con un puntaje entre 360 y 489 puntos. Agregó que en esta situación se encuentra el funcionario Omar Vial C. y que es decisión del Comité su permanencia en el Banco.

El señor Yung manifestó que se trata de una persona no vidente la que fué recontratada por la Institución en esas condiciones y que la Dirección Administrativa propone no ponerle término a su Contrato de Trabajo durante el período de un año con el fin de darle otra oportunidad.

El Comité Ejecutivo concordó con la opinión de la Dirección Administrativa y, en consecuencia, acordó no poner término al Contrato de Trabajo del señor Omar Vial Cortés, por este año.

1294-06-791003 -

Aporte de capital a Panamá. Memorandum N° 843 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Guillermo Greene informó que las sociedades [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted], ambas armadoras, han solicitado se les autorice para efectuar un aporte de capital a Panamá, por un total de US\$ 3.000.000.-, a fin de constituir una sociedad anónima cuyo nombre será "Transmares Naviera Internacional S.A.", y su capital ascenderá a la suma de US\$ 3.000.000.- Añadió que este aporte lo constituirán por partes iguales, es decir, US\$ 1.500.000.- cada una.

Al revisar el proyecto respectivo, el señor Errázuriz hizo presente que como las normas que reglamentan los aportes de capital al exterior, se encuentran contenidas en el Capítulo XXVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, no es necesario repetir en el acuerdo mismo, todos los requisitos a que están condicionados estos aportes, bastaría sólo con mencionar que están sujetos al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el referido capítulo.

El Comité Ejecutivo concordó con la opinión del señor Errázuriz y acordó autorizar a [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] el acceso al mercado de divisas, con el objeto de que cada una de ellas efectúe un aporte por US\$ 1.500.000.- (un millón quinientos mil dólares norteamericanos) a una sociedad anónima que constituirán en Panamá, cuyo objeto será realizar toda clase de transportes marítimos en barcos propios o de terceros y servir de agente de naves.

Estas autorizaciones están sujetas al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Capítulo XXVIII "Aportes de Capitales al Exterior" del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

10.

1294-07-791003 - [REDACTED] Reconocimiento como institución financiera extranjera para fines que indica. Memorandum N° 844 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Greene dió cuenta de una petición presentada por el [REDACTED] solicitando el reconocimiento de [REDACTED] como institución financiera para los fines señalados en el N° 1 del Art. 59 del D.L. 824 sobre Impuesto a la Renta.

Informó que [REDACTED] es subsidiaria consolidada del Badische Kommunale Landesbank, Mannheim, Alemania, el que controla el 100% de sus acciones.

Sus principales actividades están relacionadas con préstamos sindicados en el euromercado; financiamiento de comercio internacional y consultoría en inversiones y manejo de cartera de inversiones. Su capital y reservas es de Fr.S. 10.953.000.- y su activo alcanza a la suma de Fr.S. 317.147.000.-

El señor Gajardo señaló que esta institución participará con la cantidad de US\$ 1.000.000.- en un crédito sindicado para el Banco del Estado en el cual actúa como Lead Manager el [REDACTED]

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar para los fines señalados en el Número 1 del Artículo 59° del Decreto Ley N° 824 sobre Impuesto a la Renta, a la empresa financiera extranjera denominada [REDACTED] domiciliada en Bahnhofplatz 5, 8001 Zurich, Switzerland.

1294-08-791003 - Deroga Circular N° 208 a Sucursales. Informe N° 58 del Departamento de Importaciones.

El señor Fuchs informó que con fecha 21 de septiembre de 1979, se publicó en el Diario Oficial el D.L. N° 2865 el cual al sustituir el inciso N° 7, letra B del Artículo 12 del D.L. 825, de 1974, eximió al Banco Central de la función de calificar las especies que se importen como donaciones, socorros, premios, trofeos, u otros, para los efectos de la exención del Impuesto al Valor Agregado, quedando dicha facultad delegada en la Dirección Nacional de Aduanas.

Añadió el señor Fuchs que, con motivo del traspaso de esta función a la Aduana, es necesario derogar el acuerdo adoptado en Sesión N° 981 de fecha 8 de abril de 1975, que facultaba a la Gerencia de Comercio Exterior y a los Jefes de Oficina de provincias, para certificar la calificación indicada anteriormente.

El Comité Ejecutivo acordó derogar el acuerdo adoptado en Sesión N° 981 de fecha 8 de abril de 1975, que se encuentra contenido en la Circular N° 208 a Sucursales.



1294-09-791003 - Complementa Capítulo XVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales. Memorandum de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

A continuación el señor Fuchs informó que en las modificaciones efectuadas al Compendio de Normas de Cambios Internacionales en el sentido de permitir a las empresas bancarias constituir depósitos a plazo en moneda extranjera en el exterior y que fueron aprobadas en Sesión N° 1293, no se consideró a los bancos de fomento, por lo que propone modificar el Compendio antes aludido, en la parte correspondiente, para hacer extensiva esta autorización a los bancos de fomento.

El Comité Ejecutivo acordó complementar el Capítulo XVIII "Operaciones de Cambios Internacionales que pueden realizar los bancos de fomento autorizados" del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, agregando el siguiente N° 16.-:

"16.- Constituir depósitos en moneda extranjera en empresas bancarias autorizadas en el país y en bancos en el extranjero y retirar estos depósitos y/o sus intereses."

1294-10-791003 - Modifica Capítulo IV "Autorización de Embarque" del Compendio de Normas de Importación. Informe N° 60 del Departamento de Importaciones.

Por último el señor Fuchs dió cuenta de la dictación de la Resolución N° 3065 del 12 de septiembre de 1979 de la Dirección Nacional de Aduanas la cual deja sin efecto las Resoluciones N°s. 4235/68, 1541/69 y 700/76 que autorizaban las admisiones temporales a los envases, papel envoltorio y demás insumos utilizados en productos de exportación, los cuales ingresaban al país bajo régimen suspensivo de derechos.

Señaló que al no existir mercaderías amparadas por regímenes suspensivos de derechos, la facultad otorgada a la Gerencia de Comercio Exterior para emitir Autorizaciones de Embarque con el objeto de ingresar mercaderías al país bajo regímenes suspensivos de derechos, quedaría inoperante, por lo que propone modificar el N° 1 del Capítulo IV del Compendio de Normas de Importación, eliminando la frase "bajo regímenes suspensivos de derechos", a fin de que en casos muy calificados, puedan ingresar mercancías al país amparadas por "Autorizaciones de Embarque".

El señor de la Cuadra sugirió se estableciera específicamente cuales serían las mercaderías que podrían internarse en casos calificados con autorización de embarque para que la facultad no fuera tan amplia y discrecional. El señor Fuchs señaló que prácticamente se daría sólo a las mercaderías que se traen para las ferias internacionales, pero que podría haber otro caso que fuera digno de solucionar bajo este mecanismo, por lo que prefiere que la facultad no sea tan restringida.

7. 10.

Luego de un intercambio de ideas sobre el particular, el Comité Ejecutivo acordó reemplazar el N° 1.- del Capítulo IV "Autorización de Embarque" del Compendio de Normas de Importación, por el siguiente:

"1.- La Gerencia de Comercio Exterior del Banco Central de Chile, en casos calificados, podrá autorizar la emisión de Autorizaciones de Embarque. (Anexo N° 1, Capítulo IV)."

1294-11-791003 - [REDACTED] Otorga mayor plazo para cancelar multa que indica. Memorandum N° 29306 de Fiscalía.

[REDACTED] ha solicitado un plazo de cinco años para cancelar la multa N° 1-04955, por US\$ 159.913.- que le fuera aplicada en Sesión N° 1249, de 20 de diciembre de 1978, fundamentando su petición en que el volumen de las exportaciones efectuadas por ella en 1978 y 1979 hasta la fecha, asciende a US\$ 635.362,90 y que el monto de la multa alcanza al 25% de su patrimonio.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a la Fiscalía para otorgar facilidades a [REDACTED] con el objeto de que ésta cancele la multa N° 1-04955, por US\$ 159.913.-, en un plazo que no exceda de cuatro años, condicionado al pago de una cuota al contado equivalente al 5% del valor actual de la multa.

1294-12-791003 - Sr. Roberto Guerrero del Río. Renuncia a la Institución.

El señor Sergio de la Cuadra informó de la renuncia presentada por el señor Roberto Guerrero del Río al cargo de Fiscal de la Institución. El señor de la Cuadra agradeció la destacada colaboración recibida del señor Guerrero en los innumerables trabajos encomendados por el Banco a través de los años en que el señor Fiscal desempeñó su cargo, como asimismo en los trabajos encargados por el Gobierno, destacando su brillante actuación en todos ellos.

En nombre del Comité Ejecutivo y en forma muy personal, el señor de la Cuadra expresó su reconocimiento a la gran lealtad demostrada por el señor Guerrero durante su permanencia en el Banco, deseándole el mayor de los éxitos en sus nuevas funciones.

El señor Errázuriz dejó constancia que el señor Guerrero en su carta de renuncia no ha pedido la indemnización por años de servicio correspondiente al período 1975-1979, pero de acuerdo a la política sustentada por el Banco últimamente, estima correspondería su otorgamiento.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó aceptar la renuncia presentada a la Institución por el Fiscal del Banco, señor Roberto Guerrero del Río, a contar del 8 de octubre de 1979.



Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó conceder al señor Roberto Guerrero del Río, una indemnización equivalente a cinco meses de su última remuneración, por sus servicios como Fiscal del Banco Central, prestados a partir de abril de 1975.

SERGIO DE LA CUADRA FABRES
Presidente Subrogante

HERNAN FELIPE ERRAZURIZ CORREA
Gerente General Subrogante

CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General

LMG/asz.